



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Federación para llevar a cabo la organización y ejecución del ciclo de recitales abiertos al público en las distintas Peñas Flamencas Federadas de la provincia de Granada, que consistirá en 9 recitales flamencos en el periodo comprendido entre el 7 al 14 de junio de 2019

### SEGUNDA.- Compromisos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales seleccionará a los artistas participantes, eligiendo la programación y asumiendo la contratación de los seleccionados, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública para la realización de 9 recitales en las siguientes fechas y espacios, pudiendo proceder a la sustitución de los artistas. El importe de las contrataciones de los recitales ascenderá hasta un máximo de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (7.460,00€):

FECHA	ARTISTAS	ESTILO	ESPACIO ESCENICO	POBLACION
07/06/2019	Federica Santaella	Cante	Peña Flamenca La Parra	Huetor Vega
07/06/2019	Juanjo Garrido	Cante	Peña Flamenca El Cantor	Lentejé
07/06/2019	Jonathan Vallejo	Cante	Peña Flamenca Ilurquense	Illora
08/06/2019	Marián Fernández	Cante	Peña Flamenca Amantes del Flamenco	Peligros
08/06/2019	Aroa Palomo	Cante	Peña flamenca La Alcazaba	Loja
08/06/2019	Iván Centenillo	Cante	Peña Flamenca El Levita	Motril
08/06/2019	Julio Terremoto	Cante	Peña Flamenca la Trilla	Salobreña
14/06/2019	Mercedes Hidalgo	Cante	Peña flamenca Frasquito Yerbabuena	Cúllar Vega
14/06/2019	Jacob de Carmen	Cante	Peña Flamenca San Marcos	Montejicar.

### TERCERA.- Compromisos de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Granada.

3.1.- La Federación se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones de las peñas flamencas que se detallan en la estipulación anterior, para programar los distintos espectáculos. Será necesario presentar anexo firmado por su presidente, donde se resuman las características básicas de cada local cedido para la celebración de los espectáculos (descripción de la peñas, situación, aforo, características del local, condiciones técnicas etc.).

3.2.- Facilitar los locales de las peñas federadas en las condiciones necesarias de limpieza, mantenimiento, seguridad y control de acceso a las distintas peñas.

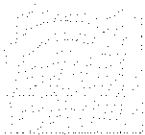
3.3.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de los espectáculos.

3.4.- Se encargará de la difusión y publicidad de los recitales entre las distintas peñas y sus abonados.

3.5.- Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales memoria explicativa del desarrollo del ciclo

24179264P  
MARIA  
JOSEFA  
MARTINEZ (R.  
G18073510)

Firmado digitalmente por 24179264P MARIA JOSEFA MARTINEZ (R: G18073510)  
DN: Description=Ref: AEAT/AEAT0172/PUESTO 1/34557/25052017090439, SERIALNUMBER=DCES-24179264P, G=MARIA JOSEFA, SN=MARTINEZ MARTINEZ, CN=24179264P MARIA JOSEFA MARTINEZ (R: G18073510), OID.2.5.4.97=VATES-G18073510, O=FEDERACION PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE GRANADA, C=ES  
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante  
Ubicación: su firma se ubicará aquí  
Fecha: 2019-05-24 13:17:13  
Foxit Reader Versión: 9.5.0



#### **CUARTA- Publicidad y Difusión.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

*"Es un proyecto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Granada".*

#### **QUINTA- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 14 de junio de 2019.

#### **SEXTA.- Confidencialidad.**

La Federación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Federación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Federación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.**

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **NOVENA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

24179264P  
MARIA  
JOSEFA  
MARTINEZ  
(R:  
G18073510)

Firmado digitalmente por 24179264P  
MARIA JOSEFA MARTINEZ (R:  
G18073510)  
DN: Description=Raf,  
AEAT/AEAT012/PUESTO  
1/34/51/25/05/2017/06/04/9,  
SERIALNUMBER=IDCES-24179264P,  
G=MARIA JOSEFA, SN=MARTINEZ  
MARTINEZ, CN=24179264P MARIA  
JOSEFA MARTINEZ (R: G18073510),  
OID.2.5.4.97-VATES-G18073510,  
O=FEDERACIÓN PROVINCIAL DE  
PEÑAS FLAMENCAS DE GRANADA,  
C=ES  
Razón: Estoy aprobando este documento  
con mi firma legítimamente vinculante  
Ubicación: en firma so ubicada aquí  
Fecha: 2018-05-24 13:17:29  
Foxit Reader Versión: 9.5.0

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

#### **UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo. Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: M<sup>o</sup> Josefa Martínez Martínez  
PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL  
DE PEÑAS FLAMENCAS DE GRANADA

24179264P  
MARIA  
JOSEFA  
MARTINEZ (R  
G18073510)

Firmado digitalmente por 24179264P MARIA JOSEFA MARTINEZ (R: G18073510)  
DN: Description=Ref: AEAT/AEAT0172/PUESTO 1/34557/25052017090439, SERIALNUMBER=IDCES-24179264P, G=MARIA JOSEFA, SN=MARTINEZ MARTINEZ, CN=24179264P MARIA JOSEFA MARTINEZ (R: G18073510), OID.2.5.4.97=VATES-G18073510, O=FEDERACION PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE GRANADA, C=ES  
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante  
Ubicación: su firma se ubicará aquí  
Fecha: 2019-05-24 13:17:48  
Foxit Reader Versión: 9.5.0